



CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE LA QUE OTORGA LA
SEÑORA JULIA GRACIELA
ASTUDILLO ANCHUNDIA EN
CALIDAD DE CEDENTES Y LA
COMPAÑIA OCEAN AGENCY
HOLDINGS LLC EN CALIDAD DE
CESIONARIA Y EL SEÑOR
MIGUEL EDUARDO OBANDO
BOZZA. -----

CUANTÍA: USD \$400,00.-----

COPIAS OTORGADAS: TRES.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los ocho días del mes de mayo
del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogada
DIANA SOFIA YUNES PINELA, Notaria
Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil,
comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento al otorgamiento de la presente
Escritura Pública: a) La señora **JULIA
GRACIELA ASTUDILLO ANCHUNDIA**, por
sus propios y personales derechos, quien
declara ser de nacionalidad ecuatoriano,
mayor de edad, de estado civil soltera, de
profesión ejecutiva, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil; b) La compañía
OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.



Se otorga en la ciudad de Guayaquil

1 legalmente representada por su Apoderado,
2 señor abogado Luis Eduardo García Plaza,
3 quien declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
5 casado, de profesión Abogado, domiciliado
6 en el cantón Samborondón de tránsito por
7 esta ciudad de Guayaquil; y c) El señor
8 **MIGUEL OBANDO BOZZA**, por sus propios y
9 personales derechos, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de
11 estado civil casado, de profesión
12 empresario, domiciliado en esta ciudad de
13 Guayaquil; hábiles en derecho para
14 contratar y contraer obligaciones, a quienes
15 de conocer doy fe, en virtud de haberme
16 exhibido sus documentos de identificación
17 cuyas copias fotostáticas debidamente
18 certificadas por mí, agrego a esta escritura
19 como documentos habilitantes. Advertidos
20 los comparecientes por mí la Notaría de los
21 efectos y resultados de esta escritura, así
22 como examinados que fueron en forma
23 aislada y separada de que comparecen al
24 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
25 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
26 seducción, me piden que eleve a escritura
27 pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
28 **NOTARIA:** Sírvasse autorizar en el registro



1 Guayaquil, provincia del Guayas, República
2 del Ecuador. Se constituyó mediante
3 escritura pública otorgada ante el notario
4 décimo tercero de Guayaquil, Ab. Virgilio
5 Jarrín Acunzo, el treinta y uno de julio del
6 dos mil quince, inscrita en el Registro
7 Mercantil de Guayaquil el tres de
8 septiembre de dos mil quince. B) La junta
9 general extraordinaria y universal de socios
10 de la compañía HAFEN ECUADOR C. LTDA.,
11 celebrada el ocho de mayo del dos mil
12 dieciocho, cuya copia se agrega al presente
13 instrumento que documento habilitante,
14 resolvió por unanimidad, autorizar a la
15 cedente señora JULIA GRACIELA
16 ASTUDILLO ANCHUNDIA a ceder a título
17 gratuito, las cien participaciones, iguales,
18 acumulativas e indivisibles, de un valor
19 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) que posee
21 en el capital social de la compañía HAFEN
22 ECUADOR C. LTDA., así como todos los
23 créditos y derechos a percibir utilidades no
24 distribuidas o acumuladas, en caso de
25 existir, a favor de la compañía OCEAN
26 AGENCY HOLDINGS, LLC. **CLAUSULA**
27 **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**
28 Con estos antecedentes, la cedente, señora





1 JULIA GRACIELA ASTUDILLO ANCHUNDIA,
2 actuando por sus propios y personales
3 derechos, declara que cede y traspasa a
4 título gratuito las CIEN (100) participaciones
5 iguales, acumulativas e indivisibles de un
6 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00)
8 cada una, que posee en la compañía HAFEN
9 ECUADOR C. LTDA. así como todos los
10 créditos y derechos a percibir utilidades no
11 distribuidas o acumuladas, en caso de
12 existir, a favor de la compañía OCEAN
13 AGENCY HOLDINGS, LLC., legalmente
14 representada por su apoderado, señor
15 abogado Luis Eduardo García Plaza, quien
16 declara aceptar dicha cesión. **CLAUSULA**
17 **CUARTA: DECLARACION.-** El señor Miguel
18 Obando Bozza, actuando por sus propios y
19 personales derechos, declara que conoce y
20 acepta la presente cesión de participaciones
21 y demás derechos a favor de la compañía
22 OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC.,
23 realizadas por la señora Julia Graciela
24 Astudillo Anchundia. **CLAUSULA QUINTA:**
25 **AUTORIZACION.-** En virtud de lo
anteriormente expuesto, las partes autorizan
a los abogados Isabel Gómez de Ycaza,
María Lorena Bejarano de Martínez y Ana



1 María Gómez de Ledesma, quienes pudiendo
2 actuar de manera individual, realicen las
3 gestiones necesarias para la inscripción de
4 este instrumento en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil y lo comuniquen a la
6 Superintendencia de Compañías. Anteponga
7 y agregue usted señor Notario, las demás
8 cláusulas de estilo necesarias para la
9 validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ**
10 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura
11 pública, la misma que se encuentra firmado
12 por la Abogada Isabel Gómez Bejarano
13 registro profesional cero nueve - mil
14 novecientos noventa y dos - ochenta. Para
15 la celebración y otorgamiento de la presente
16 escritura se observaron los preceptos
17 legales que el caso requiere. Los otorgantes
18 se identifican con el certificado obtenido del
19 Sistema Nacional de Identificación
20 Ciudadana que han autorizado, en
21 acatamiento a la resolución número cero
22 setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-
23 2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA**
24 que les fue por mí, la Notaria a los
25 comparecientes, aquellos se ratifican en la
26 aceptación de su contenido y firman conmigo
27 en una unidad de acto; se incorpora al

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

091688519-7

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES: **ASTUDILLO ANCHUNDIA**
JULIA GRACIELA
CANTÓN: **GUAYAS**
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE CONCEPCIÓN: **PEDRO CARDO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1976-11-25**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

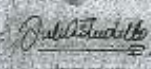



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ASESOR

243432264

APELLIDOS Y NOMBRES: **ASTUDILLO ANCHUNDIA JULIA GRACIELA**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ANCHUNDIA NARVAEZ MARIA INES**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAS 2019-07-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-07-20**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

017
Asesor

017-357
Asesor

0916885197
Asesor

ASTUDILLO ANCHUNDIA JULIA GRACIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CANTÓN
PARROQUIA

CONCEPCIÓN
ZONA: **1**




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadanía

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Asesorio Carr. R.
1. PRESIDENTE DEL CNE





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Julia Astudillo
S.

Número único de identificación: 0916885197

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO ANCHUNDIA JULIA GRACIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ASESOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ASTUDILLO ULLOA JOSE GABRIEL

Nombres de la madre: ANCHUNDIA NARVAEZ MARIA INES

Fecha de expedición: 20 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2018

Emissor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

[Signature]

N° de certificado: 181-127-69578



181-127-69578

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Nota de la traductora: Los textos que a continuación constan en idioma castellano, se encuentran estampados en las páginas del documento denominado "PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA", suscrito el 1 de diciembre del 2011 por Yolaida Granda Gonzalez.

En todas las páginas:

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública - Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios

Al final:

ESTADO DE FLORIDA
CONDADO DE DADE

El documento anterior fue jurado y suscrito ante mi este 1 de diciembre del 2011, por Yolaida Granda Gonzalez, a quien personalmente conozco o quien me ha presentado una identificación o produjo la identificación de Pasaporte 470551247.

f) *firma ilegible*. Firma del notario

ESPERANZA LOPEZ
Notaria Pública - Estado de Florida
Mi cargo expira Diciembre 13, 2015
Cargo No. EE 146524
Garantizada a través de la Asociación Nacional de Notarios



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Apostilla
Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País Estados Unidos de América

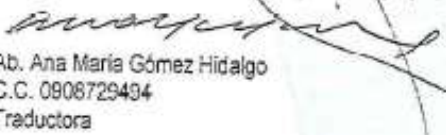
Este documento público

2. ha sido suscrito por Esperanza Lopez
3. en su calidad de Notario Público de Florida
4. bajo el sello de Notario Público, Estado de Florida.

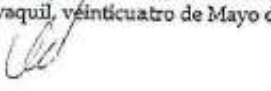
Certificado

5. en Tallahassee, Florida 6. el Diciembre 5, 2011
7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
8. No. 2011-130895
9. Sello
Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida
10. Firma
f) firma ilegible
Secretario de Estado

Al amparo de lo previsto por las disposiciones de la Ley de Modernización del Estado, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción del que se me exhibe, el cual se encuentra redactado en idioma inglés. Guayaquil, 24 de mayo del 2012.


Ab. Ana Maria Gómez Hidalgo
C.C. 0908729494
Traductora

ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, de acuerdo al Art. 18, numeral 3, de la Ley Notarial, Doy fe: Que ha comparecido a este despacho la señora doña ANA MARIA GOMEZ HIDALGO, portadora de la Cédula de Ciudadanía Número 09-08729494; quien suscribió el documento que antecede; siendo sus firma y rúbrica las mismas que usa en todos sus actos y contratos.- Guayaquil, veinticuatro de Mayo del año dos mil doce.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the Fifth day of December, A.D., 2011
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2011-130895

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (4/11)



**PODER OTORGADO POR LA COMPAÑÍA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC A
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO LUIS EDUARDO GARCIA PLAZA.**

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora Yolanda Granda González, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número 470551247, mayor de edad, de estado civil soltera, y con domicilio en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América, actuando en su calidad de Manager y por ende representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC**, a quien se la podrá designar indistintamente por su razón social o como "LA PODERDANTE" o "LA MANDANTE".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) **Ocean Agency Holdings LLC** es una compañía constituida bajo la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada del Estado de la Florida, con domicilio en Tallahassee, Florida y con una oficina registrada en la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, que se encuentra ubicada en 1221 Brickell Avenue, suite #86U, Miami, Florida.

b) De acuerdo con las últimas reformas a la Ley de Compañías ecuatoriana, publicadas en el Registro Oficial No.591 del 15 de mayo del 2009, se reformó el artículo 6, mediante el cual se obliga a las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas y que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, a designar un apoderado o representante en la República del Ecuador. Estas compañías extranjeras no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

c) Por esta razón, la compañía **Ocean Agency Holdings LLC** ha resuelto designar como su Apoderado o representante en la República del Ecuador al señor abogado Luis Eduardo García Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0908887516, para que con las más amplias facultades administre los bienes, derechos, acciones y más intereses que tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, pudiendo además contestar demandas y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA: PODER.- Con los antecedentes expuestos, la señora Yolanda Granda González, en su calidad de Manager y como tal representante legal de la compañía **Ocean Agency Holdings LLC** declara que confiere este poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor abogado Luis Eduardo García Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, de cédula de



ciudadanía número 0908887516 para que con las más amplias facultades, haciendo uso de este poder, adquiera y administre bienes, derechos, acciones, participaciones, negocios y más intereses que la sociedad tenga o llegare a tener en la República del Ecuador, quedando en consecuencia la apoderada investida de las facultades administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente mandato. A mayor abundamiento y, sin que resulte o se pueda interpretar como taxativa o restrictiva la enumeración, el apoderado queda investido, especial y señaladamente, de los siguientes encargos y facultades: I) adquirir o comprar los títulos de acciones o participaciones representativos del capital social de la compañía ecuatoriana denominada NAVESUR S.A. (en proceso de transformación a compañía limitada), pactando su precio y más condiciones contractuales; II) Contestar demandas y cumplir en nombre de la mandante con los deberes y obligaciones establecidos en el artículo 6 de la Ley de Compañías y con las demás que para el efecto se señalen en las Leyes, reglamentos y otras normas, en la República del Ecuador; y, III) concurrir a las sesiones de Junta General de Accionistas o de Socios de las sociedades en que la mandante tenga participación, sean estas ordinarias o extraordinarias, e intervenga con voz y voto, en todas las deliberaciones y votaciones que tengan lugar, para lo cual, le confiere a la mandataria todas las facultades necesarias para el ejercicio del mandato, sin limitación alguna, pudiendo solicitar su convocatoria cuando lo estimaren necesario, recibir dividendos y ejercer todos los demás derechos y acciones que las leyes ecuatorianas, les concede a los accionistas o socios de las sociedades mercantiles. Para el efecto podrá realizar los siguientes actos sin ser restrictivos: a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, el balance anual, los informes de los administradores o directores y de los comisarios acerca de los negocios sociales de las compañías; b) Pronunciarse sobre la amortización de las acciones, resolver sobre los aumentos y reducción de capital, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de las sociedades, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; la reactivación de las compañías, la convalidación y cualquier modificación de los estatutos; c) conocer y pronunciarse sobre autorización de la Junta General para que la compañía adquiera activos y pasivos por montos en los que correspondiere a la junta general pronunciarse, de acuerdo con los estatutos de las compañías; d) Autorizar a los administradores de la compañía para que se transfieran inmuebles de propiedad de dichas sociedades o constituya gravámenes sobre los mismos; e) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la sociedad; f) Dirigir solicitudes a la Superintendencia de Compañías u otras instituciones pertinentes en relación a actuaciones de los administradores de las compañías, presentar denuncias ante los Comisarios en contra de los administradores de dichas sociedades; g) adquirir y suscribir acciones o participaciones de sociedades mercantiles ecuatorianas, venderlas, cederlas y transferirlas así como adquirir y ceder derechos fiduciarios y demás derechos, limitaciones al dominio y gravámenes que soporten las acciones o participaciones de propiedad de la poderdante o en los que la poderdante sea beneficiaria o constituya, negociar términos y condiciones, resolver sobre la liquidación de fideicomisos, y la restitución de los bienes aportados, etc. En general, se le confiere todas las facultades para que



pueda suscribir cuanto instrumento público o privado sea necesario para el fiel cumplimiento del presente mandato.

CUARTA: La señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía Ocean Agency Holdings LLC, declara que el presente poder tiene carácter indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento que la sociedad así lo resuelva.

El presente documento es firmado en dos ejemplares, por la señora Yolaida Granda González, en su calidad de Manager y representante legal de la compañía Ocean Agency Holdings LLC. En la ciudad de Miami, Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, el día 1ro de diciembre de 2011.

YOLAIDA GRANDA GONZALEZ
Pasaporte número 470551247

*Ante mí Notario Público del Estado de la Florida, se
presentó el arriba firmante y declaró que
reconoce el contenido de este documento y que su firma
es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados.*

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS December 1, 2011
BY Yolaida Granda Gonzalez
PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION [X]
TYPE OR I.D. PRODUCED Passport # 470551247

(NOTARY SIGNATURE)



State of Florida

Department of State

I certify from the records of this office that OCEAN AGENCY HOLDINGS, LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on November 28, 2011.

The document number of this limited liability company is L11000134067.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2018, that its most recent annual report was filed on January 15, 2018, and that its status is active.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Tenth day of May, 2018*



Ken DeFuria
Secretary of State

Tracking Number: CU8715085852

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>





Factura: 001-002-000030067



20180901022D01939

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180901022D01939

Ante mí, NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA de la NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA, comparece(n) ANA MARIA GOMEZ HIDALGO portador(a) de CÉDULA D908729494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 29 DE MAYO DEL 2018, (16:52).

ANA MARIA GOMEZ HIDALGO
CÉDULA A: D908729494

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTADO DE FLORIDA

Departamento de Estado

Apostilla

Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961

1. País **Estados Unidos de América**

Este documento público

2. ha sido suscrito por **Ken Detzner**

3. en su calidad de **Secretario de Estado**

4. bajo el sello de **Gran Sello del Estado de Florida.**

Certificado

5. en **Tallahassee, Florida** 6. el **Mayo 21, 2018**

7. por **Secretario de Estado, Estado de Florida**

8. No. **2018-58506**

9. Sello

Sello dice: Gran Sello del Estado de Florida

10. Firma

f) firma ilegible

Secretario de Estado



**ESTADO DE FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO**

Certifico que tal como consta en los registros de esta oficina, que OCEAN AGENCY HOLDINGS, LLC es una compañía de responsabilidad limitada organizada bajo las leyes del Estado de Florida, registrada el 28 de noviembre del 2011.

El número de documento de esta compañía de responsabilidad limitada es el L11000134067.

Además certifico que la mencionada compañía de responsabilidad limitada ha pagado todas las tasas adeudadas a esta oficina hasta el 31 de diciembre del 2018, que su reporte anual más reciente fue presentado el 15 de enero del 2018 y que su estado es ACTIVA.

Dado bajo mi firma y el Gran Sello del Estado de Florida, en Tallahassee, la Capital, este 10 de mayo del 2018.

f) *firma ilegible*
Secretario de Estado

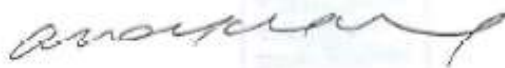
Numero de rastreo: CU8715085852

Para autenticar este certificado, visite el siguiente sitio web, ingrese este número y luego siga las instrucciones en pantalla.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateofStatus/CertificateAuthentication>



Al amparo de lo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación d Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, certifico que el documento que antecede es una fiel traducción al idioma castellano del que se me exhibe, el que se encuentra redactado en idioma inglés.
Guayaquil, 24 de mayo del 2018.



Ab. Ana María Gómez Hidalgo

C.C. 0908729494

Traductora



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ken Detzner

3. acting in the capacity of Secretary of State

4. bears the seal/stamp of Great Seal of the State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-First day of May, A.D., 2018

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2018-58506

9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State



The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

State of Florida

Department of State

I certify from the records of this office that OCEAN AGENCY HOLDINGS, LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on November 28, 2011.

The document number of this limited liability company is L11000134067.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2018, that its most recent annual report was filed on January 15, 2018, and that its status is active.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Tenth day of May, 2018*



Ken Detmer
Secretary of State

Tracking Number: CU8713085832

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

090891850-1

CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OBANDO ROZZA
MIGUEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARDO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ISABEL MARIA
VERGARA CARCHI




INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO

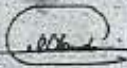
15-130222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OBANDO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROZZA CARMEN

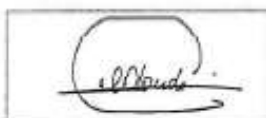
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2017-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-02-15




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908918501

Nombres del ciudadano: OBANDO BOZZA MIGUEL EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERGARA CARCHI ISABEL MARIA

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 2005

Nombres del padre: OBANDO EDUARDO

Nombres de la madre: BOZZA CARMEN

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2018

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 181-127-69837



181-127-69837

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



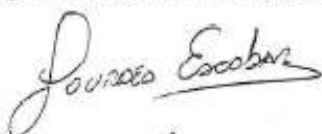
CERTIFICADO

LOURDES JACQUELINE ESCOBAR VELASTEGUI, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía HAFEN ECUADOR C. LTDA., certifico que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad lo siguiente:

1. Autorizar a la Gerente General de la compañía a firmar un acuerdo transaccional con la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, el señor Miguel Eduardo Obando Buzza y la compañía GLOVAL-SHIPPING ECUADOR CIA. LTDA.
2. Conceder autorización a la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia para ceder las 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que posee en el capital social de la compañía HAFEN ECUADOR C. LTDA. a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC., cesión que incluirá también todos los créditos y derechos a percibir utilidades no distribuidas o acumuladas, en caso de existir.

Guayaquil, mayo 8 del 2018

p. HAFEN ECUADOR C. LTDA.



LOURDES JACQUELINE ESCOBAR VELASTEGUI
GERENTE GENERAL - SECRETARIA DE LA JUNTA



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HAFEN ECUADOR C. LTDA., CELEBRADA EL 8 DE MAYO DE 2018.-

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho, a las quince horas treinta minutos, en el local ubicado en la calle Numa Pompilio Llona s/n, edificio Sotavento, piso 6, oficina 602, se reúnen los siguientes socios de la compañía **HAFEN ECUADOR C. LTDA.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente: **UNO)** OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC legalmente representada por su apoderado general, señor abogado Luis Eduardo García Plaza, como propietaria de trescientas (300) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **DOS)** Julia Graciela Astudillo Anchundia, por sus propios y personales derechos, propietaria de cien (100) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Los socios presentes amparados por lo que prescribe el Art. 119 de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta (R.O. #371 del 10 de Noviembre del 2014), deciden constituirse y celebrar esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, y acuerdan conforme a los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Autorizar a la Gerente General de la compañía a firmar un acuerdo transaccional con la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, el señor Miguel Eduardo Obando Bozza y la compañía GLOVAL-SHIPING ECUADOR CIA. LTDA.
2. Conceder autorización a la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia para ceder las 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que posee en el capital social de la compañía HAFEN ECUADOR C. LTDA. a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC., cesión que incluirá también todos los créditos y derechos a percibir utilidades no distribuidas o acumuladas, en caso de existir.

A continuación, el abogado Luis Eduardo García Plaza, actuando en representación de la socia mayoritaria expresa que a falta de un Presidente que dirija la junta se debe elegir a la persona que deberá actuar como Presidente Ad Hoc, para lo que propone al señor abogado Luis Eduardo García Plaza y actúa como Secretaría de la Junta, la Gerente General de la compañía, señora Lourdes Jacqueline Escobar Velásquez. El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se dé cumplimiento a las vicisitudes legales y estatutarias, y se efectúe el correspondiente registro de los socios presentes en esta sesión, con la constancia de las



participaciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden.

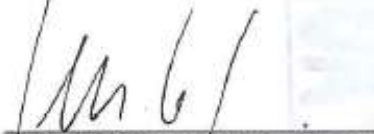
La Secretaria de la junta expresa que los socios representan la totalidad del capital social de la compañía, el mismo que asciende a la suma de cuatrocientos (US\$ 400.00) dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que cada participación le confiere a los socios el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

Inmediatamente el Presidente dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día. Continuando con el uso de la palabra, el señor abogado Luis Eduardo García Plaza, expresa que luego de haberse reunido en la junta general extraordinaria de socios de la compañía HAFEN ECUADOR C. LTDA. el pasado 19 de febrero de 2018, en el que se conoció sobre la remoción de la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, del cargo de Gerente General de la compañía, expresa que se ha llegado a un acuerdo con la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, que termine la disputa y conflicto entre Hafen y su ex administradora así como cualquier reclamo o controversia que HAFEN, sus socios y ejecutivos tengan o pudiesen tener en contra de Miguel Obando Bozza y la compañía GLOVAL-SHIPPING ECUADOR CIA. LTDA., sus socios y funcionarios, que se relacionen con el desempeño y administración de Julia Graciela Astudillo Anchundia como Gerente General y representante legal de HAFEN, su desvinculación y su incorporación como empleada y/o ejecutiva de la compañía GLOVAL y cualquier otra controversia o cualquier reclamo que pudiera existir entre ellas, por las actuaciones que respecto de estos temas ocurrieron en el pasado hasta el día de hoy, por lo que OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC como socia de HAFEN no podrá iniciar ninguna acción legal o reclamo en contra de cualquiera de las personas antes mencionadas. En contraprestación, la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, ha ofrecido entre otros compromisos, ceder a título gratuito, las 100 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, a la socia mayoritaria, además de todos los derechos y créditos que mantenga en su favor, incluyendo el derecho a percibir utilidades no distribuidas de la compañía, por lo que es necesario firmar un acuerdo transaccional entre las referidas personas naturales y jurídicas que recojan los compromisos y obligaciones a los que se compromete cada una de ellas. En virtud de lo expresado, se requiere de la autorización de la junta general de socios para que la Gerente General de la compañía, firme el referido acuerdo transaccional. Luego de deliberar al respecto los socios, esto es, la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC y la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, manifiestan su aceptación y acuerdo con este punto del orden del día y resuelven por unanimidad, autorizar a la señora Lourdes Jacqueline Escobar Velastegui, Gerente General de la compañía, a firmar el acuerdo transaccional con la señora

Julia Graciela Astudillo Anchundia, Miguel Obando Bozza y la compañía GLOVAL-SHIPPING ECUADOR CIA. LTDA. en los términos y condiciones aquí expresados.

A continuación el Presidente dispone se pase a tratar el segundo punto del orden del día. Toma la palabra la Gerente General de la compañía, quien expresa que en virtud de lo acordado en el punto anterior, la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia, propietaria de 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, ha resuelto cedérselas a título gratuito a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC, cesión que incluye también todos los créditos y derechos a percibir utilidades no distribuidas o acumuladas, en caso de existir, por lo que es necesario que esta junta, le conceda la correspondiente autorización. Los socios luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad conceder autorización a la señora Julia Graciela Astudillo Anchundia para ceder las 100 participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, del capital social de la compañía HAFEN ECUADOR C. LTDA. a favor de la compañía OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC., cesión que incluye también todos los créditos y derechos a percibir utilidades no distribuidas o acumuladas, en caso de existir.

Tratados y resueltos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a dar lectura a la presente acta, luego de lo cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna por los socios presentes. Siendo las dieciséis horas treinta minutos, el Presidente declara terminada la junta general y dispone que los concurrentes firmen el acta para su validez, como en efecto la firman como constancia de su aprobación a todos los puntos del orden del día.



Ab. Luis Eduardo García Plaza
PRESIDENTE AD HOC DE LA JUNTA



Lourdes Jacqueline Escobar Velastegui
SECRETARIA DE LA JUNTA

por OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC



Ab. Luis Eduardo García Plaza
APODERADO



Julia Graciela Astudillo Anchundia





7

1 protocolo de esta Notaría la presente
2 escritura, de todo lo cual DOY FE.-----

3
4 *Julia Astudillo*

5
6 JULIA GRACIELA ASTUDILLO ANCHUNDIA

7 CEDENTE

8 C.C. No. 091688519-7

9
10 p) OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC

11
12 *M. E. García Plaza*
13
14 LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA

15 CESIONARIA

16 C.C. No. 090888751-6

17
18 *M. E. Obando Bozza*
19
20 MIGUEL EDUARDO OBANDO BOZZA

21 C.C. 090891850-1

22
23
24
25
26 AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA

27 NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL



1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER**
2 **TESTIMONIO** que sello y firmo en veintitrés fojas, en la
3 ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de junio del
4 año dos mil dieciocho.-

5
6
7
8 

8 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**

9 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000030764



20180901022000535

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901022000535

NOTARIO OTORGANTE:	VIGÉSIMO SEGUNDO NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	15 DE JUNIO DEL 2018, (13:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
HAFEN ECUADOR C. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992938781001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15/06/2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HAFEN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992938781001

OBSERVACIONES:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA QUE OTORGA LA SEÑORA JULIA GRACIELA ASTUDILLO ANCHUNDIA EN CALIDAD DE CEDENTES Y LA COMPAÑIA OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC EN CALIDAD DE CESIONARIA Y EL SEÑOR MIGUEL EDUARDO OBANDO BUZZA.
----------------	---


NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000029305



20180901022P01193

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Factura N°:	20180901022P01193						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MAYO DEL 2018, (8:44)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ASTUDILLO ANCHUNDIA JULIA GRACIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916885197	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	GARCIA PLAZA LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908887516	ECUATORIANA	CESSIONARIO(A)	
Natural	OBANDO BOZZA MIGUEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908918501	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



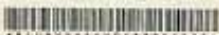
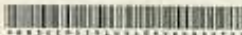
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.309
FECHA DE REPERTORIO: 18/jun/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Junio del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **HAFEN ECUADOR C. LTDA**, autorizada por **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**, notaria vigésima segunda del cantón Guayaquil, el día 8 de mayo del 2018, mediante la cual **JULIA GRACIELA ASTUDILLO ANCHUNDIA** cede y transfiere **(100) participaciones a favor de OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.993 a 2.016**, Registro de Cesión de Participaciones número **105**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 30209



Guayaquil, 20 de junio de 2018


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ASTUDILLO ANCHUNDIA JULIA GRACIELA	100	OCEAN AGENCY HOLDINGS LLC

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0381291